

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año VIII

Panamá 10 de Abril de 1911

EDICIÓN DIARIA

Número 1389

Poder Ejecutivo

Donce Desplazo, Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Encargado Oficial, Presidencia Presidencial.

Encargado de Gobierno y Justicia.

FAMON F. ACEVEDO

Encargado Oficial, Palacio de Gobierno, Encargado de la Casa Presidencial, Encargado de la Casa del Poder Ejecutivo.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

AURELIO GUARDIA

Encargado Oficial, Palacio de Gobierno, Encargado de la Casa Presidencial, Encargado de la Casa del Poder Ejecutivo.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

H. RATINO

Encargado Oficial, Palacio de Gobierno, Encargado de la Casa Presidencial, Encargado de la Casa del Poder Ejecutivo.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

C. S. AROSEMENA

Encargado Oficial, Palacio de Gobierno, Encargado de la Casa Presidencial, Encargado de la Casa del Poder Ejecutivo.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

EDUARD A. DE AROSEMENA

Encargado Oficial, Palacio de Gobierno, Encargado de la Casa Presidencial, Encargado de la Casa del Poder Ejecutivo.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

PERMANENTE

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia.

Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia, Encargado de la Oficina de la Presidencia.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Después de la Orden de la Casa Presidencial de 4 de 11 de la mañana y de 2 de 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

De quince a los particulares que deseen ver para negocios oficiales de 9 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitar al señor de las 2 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre los siguientes bases:

Por un año \$5.00

Por seis meses \$3.00

Por tres meses \$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

En la Ley de 1908 "sobre reformas judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Inhabilitadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chiriquí a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

FELIX A. DIAS.

Contenido

Poder Ejecutivo, Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 1389 de 13 de Marzo por el cual se hace un nombramiento.

1911
Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 146 DE 1911
(de 13 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

ORDENA:

Artículo único.—Nómbrese al señor **Antoniado del Oja, Peremero Municipal del Distrito del Boquete**, creado por la Ley 20 de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 149 DE 1911
(de 13 de Marzo)

por el cual se hace el nombramiento de algunos miembros del Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande en la Provincia de Veraguas del Toro.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

ORDENA:

Artículo único.—Para llenar las vacantes de miembros Principales y Suplementarios del Consejo Municipal del Distrito de Chiriquí Grande—Provincia de Veraguas del Toro—designados por muerte y separación del lugar de los señores **Francisco Leizaola, Francisco Miranda, José E. Gómez y Narciso Mendoza**, y de los concejales Suplementarios **Nicolas Bedia, J. P. Ospina, José Brea y Andrés Miranda**, nombrese en su reemplazo a los siguientes señores:

Principales:

Ignacio Serrano,
M. Díaz,
Constantino López.

Suplementarios:

Agustín Daniel,
Ignacio Carranza,
Ignacio Torres,
Alfonso Vaqueiro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACOSTA

DECRETO NUMERO 149 DE 1911
(de 13 de Marzo)

por el cual se deroga una disposición.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus atribuciones legales.

ORDENA:

Artículo único.—Derógase en todos sus efectos el Decreto No. 69 de 1 de Junio 1909, reformatorio y adicional del No. 2 de Septiembre de 1908, orden del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACOSTA

DECRETO NUMERO 150 DE 1911
(de 20 de Marzo)

por el cual se deroga el marcado con el número 148, de 13 de Febrero de este año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que de los informes recibidos por el Comandante General del Cuerpo de Policía, por los Gobernadores de Colon, Veraguas del Toro y de otras Provincias de la República, resulta patente la necesidad de establecer los servicios de la policía interior del Cuerpo de Policía Nacional por virtud del Decreto mencionado.

ORDENA:

Artículo único.—Derógase en todos sus efectos el Decreto número 148, de 13 de Febrero de este año.

Parágrafo.—Fíjase por la Secretaría de Gobierno y Justicia al Consejo de Gobierno la apertura de los créditos indispensables para atender al gasto que ocasiona el establecimiento de esos servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACOSTA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 1.—Panamá, 6 de Marzo de 1911.

Con fecha diez de Enero del año actual, se elevaron en quita ante el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, por medio de apoderado legal, que lo era el señor **Bernardo Cornejo**—varias señoras vecinas de Santiago, Cabecera de la ciudad Provincial, a fin de que el señor Gobernador obligara al señor **Antoniado Sosa C.** a no seguir usando un caso, o casaca, que Sosa usaba desde el 31 de Agosto del Proximo pasado año, y lo que a Sosa le daba salida a los nuevos muros del alambique que pose en la dicha ciudad. "A matanzas locales y a otras semejantes grupos de los alrededores". La que se fundó en que dicho caso o casaca daña el agua potable que usan los habitantes de algunos barrios de aquella ciudad, y que era el caso de caer en cuenta lo establecido en el Artículo 579 del Código de Policía.

El señor Gobernador acogió la petición y resolvió, después de transitarlo al asunto, lo siguiente:

1.º El señor **Antoniado Sosa C.**, no tiene derecho al caso que he mencionado a otro uso que al de cubrir los usos que le fueran señalados en la licencia que le fue concedida por el señor Alcalde de este Distrito;

2.º De acuerdo con el Artículo 571 del Código de Policía, el dueño del caso Sosa C. queda obligado en la multa de seis balboas (\$ 6.00), por cada vez que él al caso referido uso distinto para el que ha sido construido;

3.º El señor Alcalde facultado en virtud de la Ley de 1905, para la construcción del caso mencionado, y el

se han hecho otros cambios a otras obras que cambian la naturaleza del caso principal, es decir, si existe alguna salida de alcantarilla o otras materias que no sean muros, laterales, con las señas legales, que sean destruidas;

4.º Asimismo el señor Alcalde, por medio de sus agentes, tendrá la obligación de las aguas de "Palo Atravesado" y "La Trinchera" (lugares donde se provee de agua potable los habitantes), para saber si permitiesen en caso de descomposición, después de la resolución.

De esta Resolución apelo para ante esta Despacho el señor **Bernardo Cornejo**, en nombre y representación de sus poderdantes, pues estimar esos que los muros muertos del alambique del caso Sosa, construido durante los señores **Sosa**, construido durante los señores **Sosa**, construido durante los señores **Sosa**, construido durante los señores **Sosa**.

De la lectura de lo anterior se desprende, claramente, que el Gobernador de Veraguas ha convalidado de ese negocio en primer término, no obstante que de acuerdo con el artículo 18 del Código de Policía, el relevamiento de los muros del caso en primera instancia corresponde a los Alcaldes, y en segunda, al Gobernador, como superior; inmediatamente, pues, el Gobernador de Veraguas una contravención de policía, pretendiendo la primera instancia, y ha convalidado su elección inconstitucionalmente, para esta Superioridad, como en la contravención de que el Presidente de la República puede avocar el conocimiento de los recursos de Policía, revueltos por los Alcaldes, al tenor de lo dispuesto en el inciso 6.º del artículo 53 de la Ley 14 de 1909; pero para avocar con atribución es preciso que el negocio haya sido fallado en sus instancias.

Al respecto dice el Inciso citado, lo que se copia:

"El Presidente de la República puede avocar el conocimiento de los asuntos revueltos por los Alcaldes; pero para que pueda avocar, es necesario que los dichos asuntos hayan conocido antes los respectivos Gobernadores."

No correspondiendo, pues, como no corresponde, al Gobernador de Veraguas decidir en primera instancia el asunto de que se trata, el improcedente decidir la apelación, convalida, e ilegal avocar su conocimiento habiendo sido resuelto una de las instancias.

Por estas razones,

Se Resuelve:

Devuélvase a la oficina de origen este negocio, por no ser el caso de revocarla esta Superioridad haciendo uso de atribución legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. F. ACOSTA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 10.—Panamá, 6 de Marzo de 1911.

ORDENA:

Apruébese la Resolución número 16 de 24 de Febrero próximo pasado, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colon, por la cual se le otorga licencia facultativa que las horas del trabajo personal voluntario de los ciudadanos de conformidad con la Ordenanza número 51 de 1905, son válidas, siempre no se reglamenten por

1997

1. On de l'histoire, comme au-dessus, 311

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 14 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

DECRETO NUMERO 15 DE 1911

(de 14 de Marzo)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En ejercicio de sus facultades,
DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase a los señores Donato Estrada, Rafael Nolasco L. y Félix Zambrano, Jefe de la Sección de, O. Social, de la Sección de, y Portero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.º. Los agraciados cobren sus sueldos desde el día 1.º de los respectivos meses en que comenzaron a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 14 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1911

(de 15 de Marzo)

por el cual se crea un empleo y se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Créase el puesto de Visitador de Consulados ad-hoc y nombrosse al señor don Luis Uribe para servirlo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

DECRETO NUMERO 17 DE 1911

(de 15 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María López, O. Social, para servirlo.

social en Bogotá para recoger en esa Capital en las bibliotecas y otras oficinas públicas todos los datos que allí se encuentran para la historia de Panamá, con un sueldo de cien balboas mensualmente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

DECRETO NUMERO 18 DE 1911

(de 15 de Marzo)

por el cual se determina la jurisdicción del Consulado establecido en Ochoa, España.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones legales,
DECRETA:

Artículo único. La jurisdicción del Consulado establecido en la ciudad de Ochoa se extiende a todo el territorio que comprende la Provincia del mismo nombre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

DECRETO NUMERO 19 DE 1911

(de 15 de Marzo)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Carl Rob. Gruber, Luis Medeiros y Uralde y Manuel Ochoa, Contador en honorario, a la República en Leipzig (Alemania), en Rion y Arquimba (Prusia), respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

DECRETO NUMERO 20 DE 1911

(de 15 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel María López, O. Social, para servirlo.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Belisario Porras, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje establecida en La Haya, por la Convención de 29 de Julio de 1909, para el arreglo pacífico de las cuestiones internacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

DECRETO NUMERO 21 DE 1911

(de 18 de Marzo)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel José Díaz, Intendente Oficial de las Secretarías de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 18 de Marzo de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 74.—Panamá, Marzo 14 de 1911.

Visto la Resolución número 14, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá el día 13 de los corrientes, por la cual dispone levantar la lista de los nombres propuestos al cargo de Jefe de la Sección de Asesoría Jurídica, y en consecuencia esta Secretaría ha procedido a las respectivas diligencias para que el señor Gobernador de la mencionada Provincia, Núm. 24 de 13 de Marzo actual.

Se Resuelve:

Apoyar en todas sus partes la expedición de la Resolución número 34, referida por la Gobernación de esta Provincia el día 13 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 75.—Panamá, Marzo 16 de 1911.

Visto el anterior expediente, elevado a esta Despacho por el señor Miguel Duffy, en el cual se pide que se le expida una patente de patente, y en consecuencia por el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital, con fecha 13 de los corrientes, que el señor Miguel Duffy ha tomado la formalidad exigida por el Ordinal 6.º del Artículo 6.º de la Constitución Nacional.

Se Resuelve:

Expedir al señor Miguel Duffy, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
FEDERICO BOYA.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 76.—Panamá, Marzo 17 de 1911.

El señor Gobernador de la Provincia de Ochoa ha remitido a esta Despacho, para su censura, la siguiente Resolución: "Resolución de la Provincia.—Número 176.—Ochoa, Marzo 9 de 1911.—Por tanto del 26 de Febrero último, por el cual se dispuso que el señor Juan José López, como infractor de la Ley 2.ª de 1904, por haber introducido clandestinamente al territorio de la República al chano A. Moser y a James Williams, lo que aparece plenamente comprobado.

"Mientras las formalidades puestas por el artículo 2.º de la Ley 2.ª de 1904, no se cumplan, y cuando el trámite de prueba precedido a las partes, sin que alguna de ellas haya sido oída en el juicio, no se puede considerar el fallo como definitivo.

"El señor Williams, mencionado en el expediente, es un extranjero que se encuentra en Panamá desde mucho tiempo, como se puede ver en el expediente, y no se le ha dado oportunidad para comparecer al juicio.

"Además de las pruebas del expediente, existe la propia confesión del acusado, que aparece en el expediente que dice que el día 1.º de los corrientes, el señor Juan José López, como infractor de la Ley 2.ª de 1904, por haber introducido clandestinamente al territorio de la República al chano A. Moser y a James Williams, lo que aparece plenamente comprobado, y comprometiéndose a hacer salir del país a su costa al señor Miguel Duffy, tan luego se ponga a disposición y haya oportunidad para comparecer al exterior.

"En vista de lo expuesto en el expediente, y como el señor Moser fue arrebatado, pocos días después de su llegada al Istmo, quedando por tanto en imposibilidad de comparecer, para hacer salir del país al señor Miguel Duffy, y como el señor Moser, por tanto no puede con justicia obligarse al pago de los quinientos pesos más de que trata la misma disposición invocada.

Se Resuelve:

"Revocar, como declaró, resolviendo a favor de la introducción de la Ley 2.ª de 1904, en la introducción clandestina al territorio de la República, del chano A. Moser y James Williams.

"Comandar a James Williams a su pago de la multa de cien balboas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 2.ª de 1904.

"Reponer a Miguel López la obligación de hacer salir del país a su costa.

